

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUÁNICA, PUERTO RICO**

P. de O. Núm. 7
Radicado por la Administración
3 de septiembre de 2025
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE 2025-2026

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LAS CÁMARAS CORPORALES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUÁNICA, P.R.: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) establece que: Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065), establece que: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Como parte de la política el Municipio Autónomo de Guánica, a través de su Policía Municipal, reconoce que la utilización de cámaras corporales es una herramienta esencial para: fomentar la transparencia y confianza pública en la gestión policial, documentar de manera objetiva las intervenciones oficiales, prevenir conductas indebidas tanto de los ciudadanos como de los policías municipales, mejorar la recopilación de evidencia en investigaciones criminales y procedimientos judiciales, y adiestrar y capacitar al personal, utilizando material audiovisual para mejorar protocolos y destrezas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para aprobar el reglamento para regular el uso de las cámaras corporales de los miembros de la Policía Municipal de Guánica, P.R.: y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Por la presente se aprueba el “Reglamento para regular el uso de las cámaras corporales de los miembros de la Policía Municipal de Guánica, P.R.

- SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabarán la validez de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Cuerpo de la Policía Municipal, Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipal, Auditoría Interna Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Secretaría Municipal y demás agencias gubernamentales estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CERTIFICO: JuFFri
Sra. Juíssa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal

Jesús M. Cardona García
Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 17 DE SEPTIEMBRE 2025.

Ismael Rodríguez Ramos

Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653**

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025.

**ORDENANZA NÚM. 6 SERIE 2025-2026
PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LAS CÁMARAS CORPORALES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUÁNICA, P.R.: Y PARA OTROS FINES.**

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. José Quiles Ortiz

VOTARON EN LA NEGATIVA

Hon. Víctor McDougall Rivera

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

VOTO AUSENTE

Hon. Jacqueline Ayala Santiago (Debidamente Excusada)
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 16 de septiembre de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 17 de septiembre de 2025.



Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal